



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 059-2026-SO
Guano, 22 de mayo del 2026

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: *“Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada”*.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”*.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley”*

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 2 determina: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, que, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a) manifiesta: “*Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad.*”

Que, el Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, establece lo siguiente: *Unificación. - El Alcalde remitirá la solicitud con toda la documentación legal a la Comisión de Planificación, misma que conjuntamente con la Dirección de Gestión y Planificación, Procuraduría Sindica, los diferentes entes Municipales, y de ser necesario instituciones involucradas en el tema, quienes emitirán el informe técnico-legal respectivo para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal;*

Que, Mediante Formulario General N° 0146867, se desprende que el **Sr. WASHINGTON MARCO BUENAÑO HUILCAPI Y CONYUGE, C.C No. 0601811458**, presenta el proceso que ha sido ingresado a la Secretaría General, con fecha 22 de agosto del 2026, tramite N° 3167-E, según se desprende del recibido adjunto al trámite.

Que, que el **Sr. WASHINGTON MARCO BUENAÑO HUILCAPI Y CONYUGE, C.C No. 0601811458**, ha ingresado la solicitud de UNIFICACIÓN DE LOTES, de los predios ubicados en el sector Sigsipamba, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 88 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Que, Mediante Oficio N° 018-2026 DG PLANIFICACIÓN, de fecha Guano 05 de marzo de 2026, el Arq. Ramiro Ponce, en calidad de Director de Gestión y Planificación GADM-CANTON GUANO, emite informe técnico de unificación y solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico que se realice el criterio jurídico por parte de sindicatura a fin que se continúe con el trámite respectivo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



Que, mediante oficio Nro.-353-SMG-2026, de fecha Guano, 17 de abril del 2026, el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Camilo Jácome, en calidad de Procurador Sindico y Analista Jurídico de Sindicatura del GADM-CG respectivamente, emiten criterio legal que expresa lo siguiente: *"Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas Rurales, emito mi Informe Legal en los siguientes términos: 1.- En virtud de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la norma antes indicada; es procedente que la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales del GADM-CG, autorice la unificación de lotes amparado en los Informes Nos. 3167-E (a), 3167-E (b), y el Informe de Unificación, de fecha 13 de marzo del 2026, suscrito por el Arquitecto Ramiro Ponce, Director de la Dirección de Gestión en Planificación y el Arquitecto Dennis Cabezas Analista de Gestión de Planificación del GADM-CG, en donde indican los linderos, superficie y dimensiones actuales de los bienes inmuebles, que se pretende unificar los lotes con Ficha Registral números: 50275 y 50292 ubicado en el sector: sector: Sigsipamba, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. 2.- Señor presidente, cabe manifestar que, según el Informe Técnico de la Dirección de Gestión en Planificación, los dos inmuebles colindan entre sí, pertenecen al mismo propietario y técnicamente si es posible la consolidación en un solo cuerpo de terreno. 3.- Señor presidente de la Comisión, este Departamento emite Informe Legal FAVORABLE de conformidad al artículo 483 del COOTAD y artículo 25, 88 y 89 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano."*

Que, mediante Informe No. 10-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2026, de 14 de mayo de 2026, la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM-CG, recomienda lo siguiente: *"Emitir informe favorable al trámite de unificación de los predios identificados con fichas registrales Nros. 50275 y 50292. Remitir el presente informe al Pleno del Concejo Municipal del cantón Guano, a fin de que conozca, analice y resuelva de manera definitiva, conforme lo establece el Art. 85 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADM-CG";*

Que, el concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes veintidós de mayo del dos mil veintiséis, trato como **SEXTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **UNIFICACIÓN DE LOTES**, al Tramite No. 3167-E, proceso solicitado por el Sr. **WASHINGTON MARCO BUENAÑO HUILCAPI Y CONYUGE**, C.C No. 0601811458, predio ubicado en el sector Sigsipamba, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 10-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2026, de fecha 14 de mayo del 2026, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Lic. María Duchi como integrantes.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR POR UNANIMIDAD, la propuesta de UNIFICACION DE LOTES con ficha Registral números *N.º 50275 y 50292*, tramite N.º 3167-E, solicitado por EL Sr. **WASHINGTON MARCO BUENAÑO HUILCAPI Y CONYUGE**, C.C No. 0601811458, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Unificación No 3167-E, de fecha 13 de marzo del 2026, suscrito



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



por el Arq. Ramiro Ponce Director de Planificación y Arq. Dennis Cabezas Analista de Gestión de Planificación. Oficio Nro. 533.SMG-2026, de fecha Guano, 17 de abril del 2026, suscrito por Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GAD-CG, y el Abg. Camilo Jácome, Analista de Sindicatura, de acuerdo al Art. 89 literal C) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO.

Art. 2.- La presente Resolución del Concejo Municipal N.º 059-2026-SO, de aprobación de la Propuesta de Unificación de Lotes, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 3.- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País.

Art. 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de Propiedad GADM-CG.

Art. 5.- Remitir a la Dirección de Planificación para que realice el Trámite Administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Lo certifico. -

Notifíquese. -

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

